

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

AUTO No. 119-15 (Diciembre 14 de 2015) CGARIAGUS 400 F57 +0746444831

Fax: 644<mark>5531</mark>

Avenida los Samanes No. 9-280 VERSION: 01 Ciudadela Real de Minos

Bucaramanga - Santander - Colombia

Por el cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLÍTANA DE BUCARAMANGA.

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su articulo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos natruales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
- 2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
- 3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
- 4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
- 5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
- 6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
- 7. Que, asimismo la norma en mención establece el artículo 2.2.3.3.5.2 establece los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5.
- 8. Que mediante comunicación de fecha 3 de noviembre de 2015, con radicado 6854, el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, solicitó permiso de vertimientos producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el predio ubicado en la calle 11 No. 7 73 de Piedecuesta, de propiedad de la sociedad LEASING BOLIVAR S.A.

E: 23/07/2014 Página 1 de 2





PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

AUTO No. 119-15 (Diciembre 14 de 2015)

CODIGO: SAM-FO-014

VERSIÓN: 01

9. Que habiéndose verificado la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, para la descarga de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el predio predio ubicado en la calle 11 No. 7 - 73 de Piedecuesta, de propiedad de la sociedad LEASING BOLIVAR S.A.

10. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, para la descarga de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el predio predio ubicado en la calle 11 No. 7 - 73 de Piedecuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, con domicilio de notificaciones calle 11 No. 7 - 73 de Piedecuesta; líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MORENO MONSALVE

Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB	7	$\overline{}$	\Box
Revisó:	Helbert Pangueva	Coordinador Aseguramiento legal		(4)	\square